



República de Colombia
Ministerio de Cultura

Resolución Número **2203** de 2015

27 JUL 2015

“Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria Premio Nacional de Vida y Obra 2015, y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores”

LA MINISTRA DE CULTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en la Ley 397 de 1997 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 176 del 30 de enero de 2015, se ordenó la apertura de las Convocatorias de Estímulos 2015 del Ministerio de Cultura, y se estableció que los requisitos generales y bases específicas de participación de cada una de las convocatorias serían las establecidas en el documento denominado **“Convocatoria de Estímulos 2015”**;

Que mediante Resolución No. 1842 del 25 junio de 2015, se designaron como jurados para la convocatoria *“Premio Nacional de Vida y Obra 2015”*, a las siguientes personas:

Convocatoria	Nombres	D.I.
Premio Nacional de Vida y Obra 2015	Ricardo Mauricio Reina Echeverri	C.C. 79.153.911
	Carmen Elena Arévalo Correa	C.C. 22.365.473
	Margarita Vidal Garcés	C.C. 41.348.211

Que reunidos en la ciudad de Bogotá D.C., el día diecisiete (17) de julio de 2015, se dio lectura al instructivo para jurados, las bases de convocatoria *“Premio Nacional de Vida y Obra 2015”* y los requisitos generales de participación, y después de haber realizado de manera independiente la evaluación de las propuestas participantes en la convocatoria, los jurados recomendaron por unanimidad otorgar el estímulo a:

4

4

"Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria Premio Nacional de Vida y Obra 2015, y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores"

Ganadores:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	VALOR DEL ESTÍMULO	CDP
2785	Persona Natural	Petrona Martínez Villa	C.C. 45.457.397	Petrona Martínez, Bullerengue Universal del Arroyo de Palenquito para el mundo	\$60.000.000 y la publicación sobre su vida y obra	22615 del 09 de enero de 2015
3056	Persona Natural	Gloria Triana Varón	C.C. 20.232.213	Gloria Triana: una vida dedicada a la defensa, promoción y visibilización del patrimonio inmaterial colombiano	\$60.000.000 y la publicación sobre su vida y obra	22615 del 09 de enero de 2015

Que los recursos para otorgar los estímulos a los ganadores de la convocatoria "Premio Nacional de Vida y Obra 2015" se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 22615 del 09 de enero de 2015;

Que la Coordinadora del Programa Nacional de Estímulos certifica que los ganadores de la convocatoria cumplieron con los requisitos generales y específicos de participación y no se encuentran inhabilitados para recibir el estímulo de la convocatoria "Premio Nacional de Vida y Obra 2015";

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger la recomendación efectuada por los jurados de la convocatoria "Premio Nacional de Vida y Obra 2015" y en consecuencia seleccionar como ganadores a los participantes que se relacionan a continuación:

Ganadores:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	VALOR DEL ESTÍMULO	CDP
2785	Persona Natural	Petrona Martínez Villa	C.C. 45.457.397	Petrona Martínez, Bullerengue Universal del Arroyo de Palenquito para el mundo	\$60.000.000 y la publicación sobre su vida y obra	22615 del 09 de enero de 2015
3056	Persona Natural	Gloria Triana Varón	C.C. 20.232.213	Gloria Triana: una vida dedicada a la defensa, promoción y visibilización del patrimonio inmaterial colombiano	\$60.000.000 y la publicación sobre su vida y obra	22615 del 09 de enero de 2015

ARTÍCULO SEGUNDO: La entrega del estímulo se hará en un (1) solo pago, previa disponibilidad de los recursos de acuerdo al Programa Anual de Caja (PAC) asignado al Ministerio de Cultura, y previa expedición y comunicación del acto administrativo mediante el cual se designan los ganadores y la entrega oportuna de los documentos solicitados en el artículo tercero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: El pago del estímulo para los ganadores de la convocatoria estará sujeto al envío previo de los siguientes documentos al Programa Nacional de Estímulos: RUT actualizado, carta de compromiso firmada, certificación bancaria, certificación de afiliación activa a salud y formato de radicación a terceros firmado.

4

"Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria Premio Nacional de Vida y Obra 2015, y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores"

ARTÍCULO CUARTO: Los recursos para otorgar los estímulos a los ganadores de la convocatoria "Premio Nacional de Vida y Obra 2015", se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 22615 del 09 de enero de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Son derechos de los ganadores de la convocatoria "Premio Nacional de Vida y Obra 2015", además de los contemplados en los requisitos generales de participación, los siguientes:

- Recibir el monto del premio.
- Recibir una publicación digital o impresa sobre su vida y obra.
- Contar con la designación y pago por parte del Ministerio de Cultura de un investigador profesional idóneo que se encargará de elaborar la investigación sobre la vida y obra del respectivo ganador.

ARTÍCULO SEXTO: Es deber de los ganadores de la convocatoria "Premio Nacional de Vida y Obra 2015", además de los contemplados en los requisitos generales de participación, el siguiente:

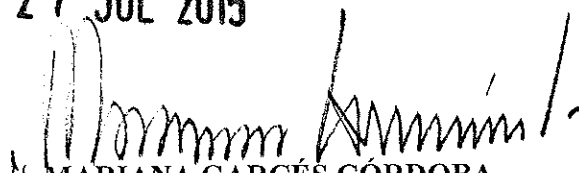
- Poner a disposición de los investigadores designados por el Ministerio de Cultura, las fuentes y el tiempo necesario para adelantar la investigación sobre su vida y obra.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los ganadores podrán acogerse a lo dispuesto en el literal l) del inciso 3° del artículo 5° del Decreto 1512 de 1985, que establece que los pagos que correspondan a premios en concurso o certámenes de carácter científico, literario, periodístico, artístico o deportivo, reconocidos por el Gobierno Nacional, no se encuentran sometidos a retención por otros ingresos, sin perjuicio de que en el momento de presentar la declaración de renta, el contribuyente deba reportar este ingreso como gravado y por ende liquidar el impuesto sobre ganancia ocasional.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, que se realizará en la página web del Ministerio de Cultura www.mincultura.gov.co opción Programa Nacional de Estímulos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los **27 JUL 2015**


MARIANA GARCÉS CORDOBA
Ministra de Cultura

Proyectó: MAC, Abogada del Programa Nacional de Estímulos
Revisó: KEO, Coordinadora del Programa Nacional de Estímulos
Revisó: Abogado Oficina Jurídica
Aprobó: NRBR, Jefe (E) de la Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: ERAA, Secretario General
Aprobó: MCLS, Viceministra de Cultura 